



SECURITY AUDITORES  
& CONSULTORES SAS

FIRMA NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

NIT. 901.760.187-7

# Boletín

MARZO 02 / 2024

## Obligaciones contribuyentes del RST

### Obligaciones del Régimen Simple de Tributación.

Si se inscribió en el Régimen Simple de Tributación (RST), recuerde que tiene las siguientes obligaciones:

#### "NOSOTROS"

Auditores & Consultores Asociados S.A.S., Es una Firma Nacional moderna, con profesionales altamente capacitados, con experiencia y responsabilidad en la prestación de sus servicios; contamos con un grupo de colaboradores que proporcionan conocimiento, ética profesional y confiabilidad de la información de nuestros clientes.

Nuestro objetivo es brindar servicios integrales en la prestación de servicios de Auditoría Interna y Externa, Revisoría Fiscal, Asesoría en temas de Comercio Exterior, y Consultoría tributaria especializada, ofreciendo respaldo, calidad y cumplimiento de las normas legales vigentes, oportunidad en la atención y aplicación de los mayores estándares relacionados con la capacidad y ética profesional

1. Las personas naturales inscritas al Régimen Simple de Tributación – SIMPLE que no superen las 3.500 UVT de ingreso, deberán presentar únicamente una declaración anual consolidada y pago anual sin necesidad de realizar pagos anticipados a través del recibo electrónico SIMPLE
2. Las personas jurídicas deben presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales dependiendo de la fecha de inscripción en el RUT. Los anticipos para el año 2024 se presentan en las fechas de inicio a partir de mayo de 2024
3. Las personas naturales inscritas que no superen las 3.500 UVT de ingreso, deberán presentar únicamente una declaración anual consolidada.

#### TENGA EN CUENTA:

- Las personas naturales inscritas que no superen las 3.500 UVT de ingreso, deberán presentar únicamente una declaración anual consolidada.
- Los anticipos se deben presentar así el ingreso respectivo sea cero pesos.
- En el caso en el que en la liquidación del recibo bimestral 2593, te genere saldo a pagar debes tener en cuenta lo siguiente:
  - Los pagos del RST no se pueden hacer por medio de recibos 490.
  - El recibo 490 debe pagarse el mismo día de generación. En caso contrario, debes generar uno nuevo el día del pago.

4. Debe contar con Facturación Electrónica dentro de los dos meses siguientes a su inscripción. Salvo que se usen documentos equivalentes, y mientras exista esta posibilidad, deben expedirse facturas electrónicas.

5. Además, no olvide que para seguir gozando de los beneficios del RST, debe cumplir también con las siguientes obligaciones:

- Presentar la declaración de activos en el exterior correspondiente al año gravable 2023, si cumple los requisitos establecidos en el artículo 607 del Estatuto Tributario.
- Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del RTS, para la procedencia del descuento de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 912 del Estatuto Tributario, en caso de aplicar el descuento tributario por ingresos recibidos a través de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico.
- Presentar la declaración anual consolidada del RST y la del Impuesto Sobre las Ventas (IVA), en caso de ser responsables de este impuesto. La periodicidad del Iva en los contribuyentes que pertenecen al régimen simple de tributación, es anual según señala el artículo 915 del estatuto tributario. Sin embargo, el pago del Iva se debe hacer bimestralmente, de modo que la declaración anual del Iva es una declaración consolidada.
- Solicitar las facturas o documento equivalente a sus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales en materia tributaria, conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo 915 del Estatuto Tributario.
- Presentar la declaración anual consolidada del (IVA), como lo ordena el inciso 2 del artículo 915 del Estatuto Tributario, en caso de ser responsable de este impuesto.
- Las demás obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario y el Decreto 1091 de 2020 reglamentario del RST.

TELS. 316 9823594 / 318 3991261

EMAIL: SECURITYAUDITORES@SECURITYAUDITORES.CO

WWW.SECURITYAUDITORES.COM